



VIVIENDA MUNICIPAL

- **¿EN QUÉ CONSISTE?**
- **¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A UNA VIVIENDA MUNICIPAL?**
- **ACCESO AL RECURSO**
- **¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBE SOLICITAR EL RECURSO?**
- **REQUISITOS**
- **DATOS REQUERIDOS PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN.**
- **¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN ACOMPAÑAR?**
- **OTRA INFORMACIÓN**
- **NORMATIVA**
- **MODELO DE SOLICITUD**

- **¿EN QUE CONSISTE?**

Son viviendas de propiedad y/o gestión municipal destinadas a cubrir necesidades de alojamiento adecuado a unidades familiares que carecen de los recursos necesarios para acceder a una vivienda en el mercado libre.

- **¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A UNA VIVIENDA MUNICIPAL?**

Cualquier ciudadano/a empadronado en el municipio de Murcia durante un mínimo de tres años anteriores y consecutivos a la fecha de la solicitud, que tenga necesidad de vivienda y no pueda satisfacerla por sus propios medios.

- **ACCESO AL RECURSO**

Mediante solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda.

Todas aquellas personas interesadas en acceder a una vivienda municipal y que cumplan los requisitos exigidos, podrán solicitar inscribirse en el Registro de Demandantes de Vivienda Municipal (RDV). La inscripción no otorgará por sí misma derecho al recurso, pero será obligatoria para acceder al mismo.

- **¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBE SOLICITAR EL RECURSO?**

La solicitud la presentara el interesado/a y se podrá recoger en la Unidad de Trabajo Social de Zona correspondiente a su domicilio, en el Servicio de Vivienda o a través de la web del Ayuntamiento.



Para acudir a las Unidades de Trabajo Social de Zona, hay que pedir cita previa de Lunes a Viernes entre las 9h. Y las 12h. al teléfono 868 08 03 00.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, en cualquier Oficina Municipal de Descentralización o en cualquier registro legalmente habilitado.

▪ **REQUISITOS**

- Ser mayor de edad, o menor emancipado/a y no encontrarse incapacitado/a para obligarse contractualmente de acuerdo con el Código Civil.
- Tener nacionalidad española o ser miembro de la Unión Europea, los extranjeros extra comunitarios residencia legal y permanente de larga duración en España.
- Estar empadronado en el municipio de Murcia durante tres años consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

No será de aplicación este requisito en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de emigrantes retornados.
- Cuando se trate de víctimas de violencia de género.
- Acreditar necesidad de vivienda:
 - Ocupar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.
 - No disponer, ninguno de los miembros de la unidad familiar, de vivienda en propiedad, alquiler o usufructo
 - Desahucio judicial o denegación de prorroga legal
 - Habitar una vivienda en alquiler cuya renta sea igual o superior al 25% de los ingresos familiares.
 - Ser copropietario de una vivienda sin tener derecho al uso de la misma
 - Ocupar una vivienda con barreras arquitectónicas que no tengan solución técnica, relacionada con la discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
 - Residir en convivencia con otros grupos familiares
- Que los ingresos ponderados de la unidad familiar no superen el 2,5 del IPREM.
- Que ningún miembro de la unidad familiar durante los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, haya sido adjudicatario de una vivienda de promoción



pública y haberla enajenado, traspasado, abandonado o haber sido desahuciado de la misma por causas imputables a sus ocupantes.

- No haber ocupado ilegalmente una vivienda de gestión municipal durante tres años anteriores a la fecha de la solicitud.
- No ser propietario/a ni el solicitante ni ningún otro miembro de su unidad de convivencia podrán ser titulares de bienes o derechos reales o mobiliarios, de los que se tenga el poder de disposición, cuando el valor del derecho, descontadas las posibles cargas, determinado de acuerdo a la normativa del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos patrimoniales, no exceda del 25% del precio máximo total de venta de una vivienda protegida, sin anexos, de régimen general de 90 metros cuadrados en el ámbito territorial de precio máximo superior B o del 30% en el caso de familias numerosas. No se entenderá cumplido el requisito en supuesto de alzamiento de bienes o situaciones fraudulentas, con independencia de la valoración de los derechos.

▪ **DATOS REQUERIDOS PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN**

Nombre y apellidos; nº del D.N.I; domicilio, localidad, código postal, nacionalidad, teléfono, profesión y lugar de trabajo.

▪ **¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN ACOMPAÑAR?**

Documentos generales

- Fotocopia compulsada de DNI, Tarjeta de residente/Pasaporte, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o Certificados de nacimiento
- Autorización firmada por todos los miembros mayores de 16 años para que el Ayuntamiento pueda recabar sus datos ante otras administraciones.
- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- Informe de Vida Laboral completo, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,, hayan o no hayan trabajado (se puede solicitar llamando al tfno. 901 50 20 50).
- Justificante del régimen de tenencia de la vivienda: (según el caso)
 - Fotocopia compulsada de contrato de alquiler.
 - En caso de ser vivienda municipal, nombre y apellidos del titular.
 - Recibo contribución bienes inmuebles –IBI- (si el solicitante no es el propietario).
 - Documento de cesión.
 - Fotocopia de escrituras de la vivienda, en el caso de alegar “espacio insuficiente”.



Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar (según el caso).

- Fotocopia completa y compulsada de la declaración de la renta del ejercicio anterior de las personas obligadas a realizarla.
- Fotocopia de todas las nóminas y/o certificado de retenciones de IRPF de la empresa, del ejercicio anterior, de los miembros adultos que hayan trabajado durante ese año.
- Declaración de componentes de la unidad de convivencia y de sus ingresos.
- En caso de dependencia, certificado de los ingresos recibidos el año anterior.

Documentos específicos según circunstancias

- Certificado de la Condición Legal de la Discapacidad (dictamen técnico), tanto del solicitante, como del resto de miembros de la unidad familiar que aleguen esa situación.
- Fotocopia de la resolución del grado de dependencia
- En caso de ser víctima de violencia de género fotocopia de la sentencia judicial.
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador (ratificado por el juez), si lo hubiera.
- Fotocopia de las medidas judiciales extramatrimoniales en la ruptura de las parejas de hecho o medidas parterno-filiales.
- Fotocopia compulsada de al menos dos recibos por año, hasta un máximo de los 5 años últimos, en el caso de alquiler alto en relación con los ingresos.
- Documento del valor de las propiedades a efectos de Transmisiones Patrimoniales o informe sobre Precio Medio en el Mercado de los Bienes Inmuebles Urbanos (Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia – Gestión de Tributos – Avda. Teniente Flomesta - Murcia)

▪ **OTRA INFORMACIÓN**

Forma de inícia: A instancia del interesado

Periodo de solicitud: Durante todo el año

Órganos que resuelven el procedimiento: Servicio de Vivienda. Concejal de Urbanismo y Vivienda.

Plazo máximo para resolver y notificar: 3 meses

Efectos del Silencio Administrativo: Negativo

Fin de la vía: La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa

Recurso: Reposición, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa.



Plazo de interposición del recurso: Un mes

Plazo de resolución del recurso: Un mes, desde la interposición del recurso, para resolver y notificar.

Órgano que resuelve el recurso: Concejal de Urbanismo y Vivienda.

Modelo de solicitud: Sí

▪ **NORMATIVA:**

- Real decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.
- Real decreto 3148/1978, de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Acuerdo de la comisión de gobierno 6/03/1996 del Baremo para la adjudicación de vivienda municipal.
- Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 29/12/2008 sobre exonerar a las víctimas de violencia de genero del requisito de empadronamiento en el municipio de Murcia con al menos tres años de antigüedad.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 17/03/2010 sobre la ponderación de los ingresos familiares y sobre la valoración de los bienes muebles e inmuebles de sus miembros.